

**APRUEBESE CONTRATO "BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD", ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.**

**DECRETO EXENTO N° 2140 /2013**

**RECOLETA,**

**03 JUL. 2013**

**VISTOS:**

- El Contrato "Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Recoleta de fecha 18 de marzo de 2013.-
- La Resolución N°778 de fecha 06 de mayo de 2013, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba Contrato "Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud".

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE**, Contrato denominado "**BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta del contrato.
3. **IMPUTESE**, el ingreso al Ítem 1150503007999 denominado "Otras del Tesoro Público" y el gasto que origine el presente contrato al ítem 2152303001 "Indemnizaciones de Cargo Fiscal".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE**, a las Dependencias Municipales que corresponda, hecho, **ARCHIVESE**.



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/AYV/mge.



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE





Dirección  
Subdepartamento de Asesoría Jurídica  
Memo N° 0018 06.03.2013  
Int. N° 0443 18.03.2013  
REF. N° 0244 13.03.2013

EMN/JGE/BFV/CDM/frp

**CONVENIO  
ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589  
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

En Santiago a **18 de Marzo de 2013**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Recoleta N° 2774, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

**SEGUNDA:** Las partes dejan constancia que conforme a **Oficio N° 06 de Fecha 31 de Enero del 2013**, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

**TERCERA:** El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **\$16.422.879.-** (dieciséis millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos setenta y nueve pesos) que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes a cada funcionario se indican a continuación:

NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	BONIFICACIÓN POR RETIRO
GONZALEZ ARTEAGA GLADYS	[REDACTED]	\$8.860.588.-
COLINA MADRID MANUEL	[REDACTED]	\$7.562.291.-

**QUINTA:** De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de **\$18.044.192.-** (Dieciocho millones cuarenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos) para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por las siguientes personas:

NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	BONIFICACIÓN ADICIONAL
GONZALEZ ARTEAGA GLADYS	[REDACTED]	\$9.022.096.-
COLINA MADRID MANUEL	[REDACTED]	\$9.022.096.-

**SEXTA:** La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de **\$ 228.096.-** (Doscientos veintiocho mil noventa y seis pesos) en 72 cuotas, en un plazo total de 72 meses. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0.06852% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

**SEPTIMA:** La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

**OCTAVA:** Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

**NOVENA:** La personería de Don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte la personería de Dr. Claudio Caro Thayer para representar al Servicio de Salud Norte, consta del D.S. 40/2011 del Ministerio de Salud.

**DECIMA:** El presente instrumento se firma en 3 (tres) ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Metropolitano Norte, uno en poder de la I. Municipalidad de Recoleta y uno en poder del Ministerio de Salud.



*[Handwritten signature]*  
D. DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR CLAUDIO CARO THAYER  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

*[Handwritten initials]*  
JCZV / VROZ / AYU / JMB  
*[Handwritten mark]*

